



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 25 de Mayo de 2016.

No. 063

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se aprueba el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, para el Proceso Electoral Local 2015-2016.

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2016.

3 - 21

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 538, 539, 540, 541, 544, 545, 546 y 547 del H. Congreso del Estado.- Que contienen Pensiones por Vejez, Muerte y Orfandad.

Decreto Número 550 del H. Congreso del Estado.- Por el que se declara el Primer Domingo del mes de Marzo de cada año como «Día Estatal de la Familia».

Decreto Número 551 del H. Congreso del Estado.- Se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 552 del H. Congreso del Estado.- Se reforma el artículo 69 Bis de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa.

22 - 47

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatorias.- Licitaciones Públicas Nacionales Nos. GES 08/2016 y GES 09/2016.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud para la autorización, para la prestación de servicios privados de seguridad a: Seguridad Privada SPLM, S.A. de C.V.; Proveedora Internacional de Servicios Institucionales, S.A. de C.V. PISISAMEX.

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización, para la prestación de servicios privados de seguridad a: Seguridad Privada TOPSIN, S.A. de C.V.

48 - 55

(Continúa Índice Pág. 2)

PODER EJECUTIVO ESTATAL

CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2016.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2016.

56 - 58

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo de Creación del Juzgado de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal de la Región Centro.

Acuerdo de Ampliación de la jurisdicción territorial y cambio de domicilio de la Sala de Circuito Penal Especializada en Justicia Penal Acusatoria y Oral de las Regiones Norte, Centro-Norte y Sur.

Acuerdos de Terminación de funciones de los Juzgados Tercero y Cuarto de Ahome, Cuarto y Quinto de Mazatlán, Séptimo, Octavo y Noveno de Culiacán, y de las Oficialías de Partes Común de Ahome y Mazatlán, todos de Primera Instancia, del Ramo Penal.

59 - 66

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Sinaloa.- Convocatoria Pública No. DOP-SDSH-FISE-SIN-2016-01.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2016.

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2016.

ACUARIO MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2016.

67 - 72

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

73 - 84

AVISOS NOTARIALES

84 - 88

**PODER JUDICIAL ESTATAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA



EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIONES VII Y X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 19, FRACCIONES X Y XXV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con la reforma constitucional en materia de seguridad pública y justicia penal publicada el dieciocho de junio de dos mil ocho en el Diario Oficial de la Federación, se estableció un sistema de procesamiento penal de corte acusatorio y oral, basado en los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, mismo que se reglamentó por el Código Nacional de Procedimientos Penales publicado el cinco de marzo de dos mil catorce en el Diario citado.

SEGUNDO. Que el día treinta y uno de julio de dos mil catorce fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto número 177 emitido por el Congreso del Estado, con el cual se declara adoptado en el Estado de Sinaloa el sistema procesal penal acusatorio y oral, así como el inicio de vigencia gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, estableciendo que dicha norma entrará vigor el trece de junio de dos mil dieciséis, en la Región Centro, que comprende los distritos judiciales de los municipios de Culiacán, Navolato y Badiraguato.

TERCERO. Que del propender a una más recta, plena y eficaz administración de justicia deriva la facultad del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia establecida en el artículo 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para dictar las medidas que se estimen convenientes a efecto de que la justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial.

CUARTO. Conforme con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X, y 51 de la invocada Ley Orgánica, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia está facultado para determinar el número de Juzgados de Primera Instancia que habrá en cada Distrito Judicial y las materias que éstos conozcan, conforme lo requieran las necesidades del servicio.

Por tanto, con fundamento en las disposiciones legales supracitadas, este Supremo Tribunal de Justicia en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se acuerda la creación de un Juzgado de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal con jurisdicción territorial en el Circuito Judicial de la Región Centro, que comprende los distritos judiciales de los municipios de Culiacán, Navolato y Badiraguato.

SEGUNDO. El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Juzgado de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal de la Región Centro, y tendrá su asiento en la Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral Centro, carretera a Navolato km 9.5, Colonia Aguaruto, Culiacán, Sinaloa. C.P. 80308.

TERCERO. El Juzgado de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal de la Región Centro tendrá la competencia que establecen los artículos artículo 53 y 53 Bis A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

CUARTO. Se fija el día trece de junio del año dos mil dieciséis, como fecha en la que iniciará su funcionamiento el nuevo órgano jurisdiccional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y comuníquese al Procurador General de Justicia del Estado, así como a los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, para su debido cumplimiento.

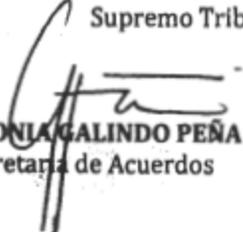
SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el día trece de junio de dos mil dieciséis.

Es dado en la Sede del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis.



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

Magistrado Presidente del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa



APOLONIA GALINDO PEÑA
Secretaría de Acuerdos

